

SECCION EDITORIAL

El Nuevo Reglamento del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia

PROMULGADA en 31 de diciembre de 1946 la Ley que reorganizaba el Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, a cuyo cargo funcionan los Servicios de Dirección Administrativa y asesoramiento jurídico de la Administración Central en el Reino, se hacía necesario el desarrollo de los preceptos de la misma a través de una disposición que la desarrollase adecuadamente. A este fin responde el Reglamento aprobado en reciente Consejo de Ministros y que glosamos a continuación.

Consta el nuevo Cuerpo legal de 97 artículos, distribuidos en seis Capítulos, relativos, respectivamente, a "Organización y atribuciones", "Consejo de Letrados", "Ingresos en el Cuerpo", "Nombramiento, ascensos y situaciones de los Letrados", "Recompensas y correcciones" y "Tribunales de Honor".

El Cuerpo Técnico de Letrados tiene carácter facultativo y le están atribuidos el informe, preparación y propuesta de cuantos asuntos sean de competencia de la Subsecretaría, Direcciones Generales de Justicia y Asuntos Eclesiásticos y Subdirecciones dependientes de ellas. Le corresponde asimismo el asesoramiento jurídico de la Dirección General de Prisiones y el desempeño de las plazas de Secretario de cuantos Centros y organismos funcionen bajo el patrocinio del Ministerio de Justicia.

Los Subdirectores generales de Justicia Municipal y Asuntos Eclesiásticos habrán de ser, en adelante, funcionarios del Cuerpo de Letrados, que quedará integrada por ellos, el Oficial Mayor, Letrados mayores de entrada, ascenso y término de Letrados de ingreso y término.

Aparte las funciones específicamente asesoras, los Letrados del Cuerpo desempeñarán necesariamente todas las Jefaturas de Sección y las de todos los Servicios que les estén confiados. Sustituyen a los Subdirectores y a los Directores, en casos de ausencia, enfermedad e imposibilidad legal en sus respectivas funciones. Usarán, como distintivos propios, medalla y placa, cuyos modelos serán aprobados por Orden ministerial, y tanto en los actos de etiqueta como sobre la toga.

El Consejo de Letrados se constituye en órgano consultivo del Ministerio y le corresponden las funciones asesoras, informativas y de inspección determinadas reglamentariamente. Queda integrado por los Subdirectores procedentes del Cuerpo, el Oficial Mayor y dos Letrados designados libremente por el Ministro.

El ingreso en el Cuerpo tendrá lugar por oposición entre Licenciados en Derecho, varones y mayores de veintiún años. Los ejercicios serán cinco: dos

orales y tres escritos. Integran el primero las materias comprendidas en los Derechos civil, mercantil, penal y canónico; el segundo, el Político, la Sociología, Administrativo y Hacienda; Legislaciones hipotecaria, notarial y del Registro civil; Derechos internacional público y privado y Legislación penitenciaria. El tercero consistirá en contestar por escrito, durante seis horas y sin auxilio de texto alguno, a un tema de Derecho procesal y otro de organización y procedimiento del Ministerio de Justicia. El cuarto implica el desarrollo de diversos ejercicios de traducción y composición en francés y alemán, inglés, italiano o latín. El último ejercicio será práctico y consistirá en la resolución de un caso relativo a algún asunto de los que integran la competencia habitual del Ministerio.

Innecesario resulta destacar la trascendencia de las funciones que el nuevo Reglamento atribuye al Cuerpo Técnico de Letrados, sobre el que pesan los trabajos facultativos del Ministerio. Sólo una cuidada y minuciosa selección científica de sus componentes puede asegurar los fines que se propuso la Ley reorganizadora de 31 de diciembre de 1946, inspirada en la necesidad de dotar a aquél "de la eficiencia que el interés general demanda, ponderándose en toda su amplitud y altura la misión que al mismo incumbe".

Estamos, pues, en presencia de un nuevo e importante jalón en la empresa de renovación legislativa llevada a cabo por el Excmo. Sr. Ministro y el ilustrísimo señor Subsecretario, para con quienes el Cuerpo Técnico de Letrados tiene contraída desde ahora una importante deuda de gratitud.

Nota importante

Se pone en conocimiento de nuestros suscriptores, que el importe de la suscripción a este Boletín durante el año 1948 se girará a reembolso con el número del día 25 de Enero próximo, rogándoles se abstengan de girarnos hasta recibir dicho reembolso para la más perfecta normalidad del servicio.